

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (4155)

00000001



CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5 DENOMINACIÓN:

6 REPRESENTACIONES KODISPHARMA CÍA. LTDA.

7 OTORGANTES:

8 APELLIDOS Y NOMBRES CEDULA/PASAPORTE/RUC CALIDAD

9 MANTILLA EDISON PATRICIO CC. 170759781-9 SOCIO

10 PADILLA TRUJILLO PATRICIO ROBERTO CC. 170558849-7 SOCIO

11 ROSERO CABRERA JUAN EDUARDO CC. 170916320-6 SOCIO

12 CUANTÍA: USD \$ 400,00

13 DI 4 COPIAS **GLR**

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy, **VEINTE Y DOS (22) de JULIO**
16 del **DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ**
17 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
18 **CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la
19 presente escritura pública, el señor **EDISON PATRICIO**
20 **MANTILLA**, casado, por sus propios derechos; señor
21 **PATRICIO ROBERTO PADILLA TRUJILLO**, divorciado,
22 por sus propios derechos; y, el señor **JUAN EDUARDO**
23 **ROSERO CABRERA**, casado, por sus propios derechos.-
24 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
26 legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes
27 de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos
28 de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto

1 y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
2 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
3 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
4 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
5 de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de
6 la cual conste la Constitución de la Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, la misma que se sujeta a las
8 siguientes cláusulas, estipulaciones y más declaraciones:
9 **PRIMERA.- COMPARCIENTES:** Intervienen en el
10 otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de la
11 Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor EDISON
12 PATRICIO MANTILLA, de estado civil casado; el señor
13 PATRICIO ROBERTO PADILLA TRUJILLO, de estado civil
14 divorciado; y, el señor JUAN EDUARDO ROSERO
15 CABRERA, de estado civil casado; todos de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito,
17 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse
18 conforme se requiere en Derecho. **SEGUNDA.-**
19 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los Comparecientes
20 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto lo
21 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma
22 que se regirá y someterá a la leyes ecuatorianas, y de
23 manera especial a la Ley de Compañías y su Reglamento,
24 al Código de Comercio, a los convenios de las partes y al
25 Código Civil, vigentes; y al presente Estatuto. **TERCERA.-**
26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.-**
27 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** Artículo
28 **Primero.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de la Compañía



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 que se constituye por el presente Instrumento
2 REPRESENTACIONES KODISPHARMA
3 LIMITADA, conforme consta de la aprobación extendida por
4 la delegada del Secretario General de la Superintendencia de
5 Compañías, documento que se agrega a la presente
6 Escritura como habilitante. **Artículo Segundo.-**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene
8 nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la
9 ciudad de Quito, pudiendo establecer oficinas, sucursales,
10 agencias o establecimientos, en uno o más lugares dentro o
11 fuera del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
12 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-**
13 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto principal:
14 a) la importación y exportación de artículos para el cuidado
15 de la salud en general, materiales e insumos de consumo
16 masivo para la limpieza y el bienestar humano, fabricación,
17 transformación y comercialización de productos de uso
18 humano permitidos por la Ley ecuatoriana; b) La compañía
19 podrá contratar tanto con empresas e instituciones tanto de
20 derecho privado, cuanto de derecho público, a efecto de
21 ofertar los productos que importará y distribuirá a nivel
22 nacional; c) La compañía podrá presentarse a licitaciones
23 tanto en empresas privadas cuanto a la Empresa Pública a
24 fin de alcanzar y suscribir contratos de proveeduría de
25 instrumentos, equipos, materiales e insumos de limpieza y
26 del cuidado de la salud de conformidad a la normativa legal
27 vigente; d) la Compañía podrá solicitar la ayuda y apoyo de
28 países amigos, a través de sus embajadas, a fin de conocer

1 los productos, equipos, materiales e insumos de consumo
2 masivo de limpieza y cuidado de la salud que puedan ser
3 importados al País; e) La Compañía; podrá asesorar y
4 capacitar en relación al objeto social de la Compañía, tanto a
5 Empresas Públicas, cuanto a Empresas Privadas; f) La
6 Empresa podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, así
7 como transferirlos, de conformidad a lo estipulado en la Ley;
8 g) La Compañía podrá comprar acciones de otras Empresas,
9 con el objeto de desarrollar la Compañía; h) La Compañía
10 podrá adquirir acciones y participaciones como medio, de
11 conformidad a lo estipulado en la Ley; i) La Compañía podrá
12 suscribir contratos de arriendo de las propiedades que llegue
13 a adquirir; j) La Compañía podrá adquirir e importar
14 vehículos, equipo y maquinaria en general y distribuirlos en el
15 País, cumpliendo los requerimientos establecidos en la Ley
16 Ecuatoriana; k) La Compañía podrá fusionarse de ser el
17 caso, contando con la aprobación de los socios y con el
18 objeto de incrementar su desarrollo; l) La Compañía podrá
19 importar artículos electrónicos y tecnología a efecto de
20 comercializarla al interior del País, ya sea al mayoreo o por
21 venta al detal; y, en cumplimiento de su objeto, la Compañía
22 podrá celebrar todos los actos o contratos civiles o de
23 comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley.

24 **Artículo Cuarto.- PLAZO.-** El plazo que establecen los
25 comparecientes para la duración de la Compañía que se
26 constituye por el presente Instrumento, es de TREINTA
27 AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de la
28 presente Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 disolverse en cualquier momento o prorrogar su duración si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en los Estatutos de la Compañía y en la Ley.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL

PARTICIPACIONES, TRASFERENCIAS DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS.- Artículo

Quinto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital

social es de la Compañía es de cuatrocientos dólares de estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar, de valor nominal cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital social suscrito de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad, conforme consta del certificado de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. Corresponde a la Junta General resolver sobre el Aumento o disminución del capital social, en los términos de los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías.

Artículo Sexto.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio

un Certificado de Aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no renovable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

Artículo Séptimo.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las

participaciones de un socio en la compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la Compañía por la persona que ellos designen.

Artículo Octavo.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La participación de un socio en la

1 Compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio
2 de otro u otros socios de la misma compañía, o de terceros
3 previo el consentimiento unánime del capital social y el
4 cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo
5 ciento trece de la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.-**
6 **LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La Compañía
7 llevará un libro de socios y participaciones, en el cual se
8 inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier
9 variación respecto al derecho sobre ellas. **TITULO**
10 **TERCERO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
11 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Artículo
12 **Décimo.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES.-** Los socios de
13 la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
14 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
15 General de Socios, personalmente o mediante poder a un
16 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
17 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el
18 poder a un extraño, será siempre notarial. Por cada
19 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
20 voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos de
21 administración y fiscalización de la Compañía; c) A percibir
22 los beneficios y utilidades a prorrata de las aportaciones
23 pagadas; igual derecho se mantiene respecto del activo
24 social de producirse la liquidación de la Compañía; d) A que
25 se limite su responsabilidad al monto de sus
26 participaciones sociales, salvo las excepciones
27 determinadas en la Ley; e) a ser preferido para la
28 adquisición de participaciones correspondientes a otros



1 socios; f) los demás derechos y atribuciones previstas en la
2 Ley y en éstos Estatutos. **Artículo Décimo Primero.**
3 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Son obligaciones de los
4 socios: a) Las señaladas en la Ley de Compañías; b)
5 cumplir con las actividades y deberes que le asigne la
6 Junta General de Socios, el Gerente y el Presidente de la
7 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias
8 en proporción a las participaciones que tuvieren en la
9 compañía, en la forma y cuando decida la Junta General de
10 Socios; y, d) Las demás que señale el presente estatuto.

11 **TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
12 ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y
13 FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Artículo Décimo Segundo.-

14 **GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.**- El
15 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
16 socios y su administración al gerente y al presidente.

17 **Artículo Décimo Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La
18 Junta General legalmente convocada es el Órgano
19 Supremo de la compañía; sus decisiones obligan a todos
20 los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de
21 una resolución, salvo el derecho de impugnación en los

22 términos del literal h) del artículo ciento catorce de la Ley
23 de Compañías. La convocatoria a junta general efectuará el
24 Presidente de la compañía, mediante nota dirigida a la
25 dirección registrada por cada socio en la Compañía, con
26 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél
27 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
28 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

1 juntá. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora,
2 orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la
3 Ley. **Artículo Décimo Cuarto.- CLASES DE JUNTA.-** Las
4 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y
5 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
6 Compañía. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta
7 General en la modalidad de Junta universal, esto es que la
8 Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
9 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
10 asunto de interés para la compañía , siempre y cuando esté
11 presente todo el capital social, con la obligación de
12 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
14 legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo**
15 **Décimo Quinto.- JUNTAS ORDINARIAS Y**
16 **EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas ordinarias se reunirán
17 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 Compañía; y, las extraordinarias podrán ser convocadas en
20 cualquier tiempo, según la necesidad y urgencia de la
21 compañía. En las sesiones tanto ordinarias como
22 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
23 puntuados en las convocatorias, en caso contrario, las
24 resoluciones serán nulas. **Artículo Décimo Sexto.-**
25 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga
26 otra cosa, la junta general se instalará, en primera
27 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por
28 ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 convocatoria, se instalará con el número 0000905
2 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
3 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta
4 se instalará con los socios presentes. La sesión instalada
5 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

6 **Artículo Décimo Séptimo.- DE LAS RESOLUCIONES.-**

7 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
8 del capital concurrente a la sesión, salvo disposición en
9 contrario de la ley de Compañías. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo**

11 **Octavo.- DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de Junta
12 general de Socios serán presididas por el Presidente de la
13 Compañía, y, a su falta, por la persona designada en cada
14 caso entre los socios. Actuará de Secretario el gerente de
15 la compañía o el socio que a su falta elija la junta, en cada
16 caso. **Artículo Décimo Noveno.- DE LAS ACTAS.-** Las

17 actas de las sesiones de Junta General de Socios se
18 llevarán impresas a computador, en hojas debidamente
19 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
20 anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas
21 del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se

22 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
23 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
24 hecha legalmente, así como todos los documentos que
25 hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo
26 que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo
27 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
28 Socios y Accionistas. **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES**

1 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones
2 de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
3 aumento o disminución del capital social, fusión o
4 transformación de la compañía, sobre la disolución
5 anticipada, prórroga en el plazo de duración; y, en general
6 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo o al
7 estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente, señalando
8 su remuneración y, de ser el caso, su remoción por causas
9 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
10 balances, inventarios e informes que presenten los
11 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
12 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
13 reserva especiales, facultativas o extraordinarias; f) Acordar
14 de la exclusión de un socio de acuerdo con las causas
15 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no
16 sea de competencia privativa del presidente o del Gerente y
17 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
18 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los
19 casos de duda que se presentan sobre las disposiciones
20 de los Estatutos y sobre las convenciones que rigen la vida
21 social de la compañía; i) Acordar la venta o gravamen de
22 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j)
23 Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el
24 presupuesto de la Compañía; l) Resolver sobre la creación
25 o supresión de sucursales, agencias, representaciones u
26 oficinas de la compañía; ll) Fijar las clases y montos de las
27 cauciones que tengan que rendir los Empleados que
28 manején bienes y valores de la compañía; m)Designar a los



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



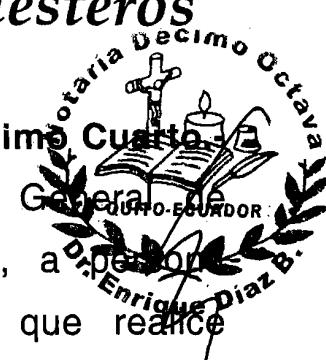
1 empleados de la Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos
2 y contratos para los cuales el Gerente puede actuar solo;
3 la cuantía hasta la cual puede actuar conjuntamente con el
4 Presidente; y, y la cuantía de los actos y contratos que
5 requiere la autorización de la Junta General de Socios, sin
6 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
7 Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías
8 y Este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de
9 Socios que implique reforma del contrato social se
10 aceptará previo proyecto presentado por el Presidente o
11 por el Gerente y que haya sido aprobado con las dos
12 terceras partes de los votos del capital social. **Artículo**
13 **Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**
14 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de
15 la Junta General; b) Suscribir las actas de junta general
16 conjuntamente con el gerente, cuando éste se desempeñe
17 como secretario; c) Suscribir conjuntamente con el gerente
18 los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir
19 las resoluciones de la junta general y las disposiciones de
20 la ley; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia
21 temporal o definitiva. Si la ausencia fuere definitiva,
22 ~~convocará de inmediato a junta general para llenar la~~
23 ~~vacante de gerente; y, Las demás atribuciones previstas en~~
24 ~~la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. El~~
25 ~~Presidente de la Compañía será elegido por la Junta~~
26 ~~General de Socios, por un periodo de tres años, pudiendo~~
27 ~~ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere~~
28 ~~terminado el periodo para el que fue nombrado y que la~~

1 junta general no lo reelija o sustituya con nuevo Presidente,
2 seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que la
3 Junta General de Socios decida lo procedente. El
4 presidente deberá ser socio de la Compañía. **Artículo**
5 **Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE.**- El Gerente de la
6 Compañía será elegido por la Junta General de Socios, por
7 un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el
9 periodo para el que fue nombrado y que la junta general no
10 lo reelija o sustituya con nuevo gerente, seguirá actuando
11 con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
12 Socios decida lo procedente. Para ser gerente no se
13 requiere ser socio de la compañía. **Artículo Vigésimo**
14 **Tercero.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son
15 atribuciones del gerente: a) Representar legalmente a la
16 Compañía en materia judicial y extrajudicial, sin perjuicio
17 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
18 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
19 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
20 económica y financiera de la compañía; d) Suscribir
21 conjuntamente con el Presidente las actas de juntas
22 generales, siempre que hubiere actuado como secretario;
23 e) Subrogar al presidente por falta temporal o definitiva. En
24 caso de ausencia definitiva, el gerente convocará a la
25 brevedad a junta general para llenar la vacante; f) Cumplir y
26 hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las
27 disposiciones de la Ley; g) Convocar a las reuniones de
28 junta general; y, h) Las demás previstas en la ley de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000007



1 Compañías y en éste Estatuto. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

2 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La Junta General de

3 Socios podrá contratar a cualquier tiempo, a persona

4 natural o jurídica especializada a fin de que realice

5 auditoría a la compañía, observando las disposiciones

6 legales sobre la materia. **TITULO QUINTO.- DE LA**

7 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Artículo Vigésimo

8 **Quinto.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social

9 de la compañía que se constituye, es de cuatrocientos

10 dólares de Estados Unidos de América, el mismo que se

11 encuentra suscrito y pagado en numerario en su totalidad,

12 conforme se desprende del certificado bancario que se

13 adjunta como habilitante a la presente escritura y de

14 conformidad al siguiente cuadro:-----

15	Nº.	SOCIOS	CAPITAL		NÚMERO	PORCENTAJE
			SUSCRITO	PAGADO		
17	1	EDISON PATRICIO MANTILLA	200	200	200	50,00%
18	2	PATRICIO ROBERTO PADILLA TRUJILLO	160	160	160	40,00%
19	3	JUAN EDUARDO ROSERO CABRERA	40	40	40	10,00%
20		TOTAL	400	400	400	100,00%

21 **TÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

22 **LIQUIDACIÓN.-** Artículo Vigésimo Sexto.- La

23 compañía se disolverá por una o más de las causas

24 previstas para el efecto en la Ley de Compañías.

25 **Artículo Vigésimo Séptimo.- Norma Supletoria.-** Para

26 todo aquello no determinado expresamente en el

27 presente contrato de constitución de la Compañía, se

28 declaran incorporadas las disposiciones legales

1 vigentes tanto de la Ley de Compañías, su Reglamento
2 y más leyes pertinentes. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO**
3 **DE ADMINISTRADORES.**- Los Socios fundadores en
4 base a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve
5 de la Ley de Compañías designan al señor JUAN
6 EDUARDO ROSERO CABRERA como Presidente de la
7 Compañía, por el periodo de tres años; y, al señor
8 Edison Patricio Mantilla, en calidad de Gerente de la
9 Compañía, por el periodo de tres años; administradores
10 que delegan al Doctor Julio Mauricio Andrade Suárez
11 realizar todas las gestiones necesarias ante la
12 Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas
13 Internas, para la aprobación de la constitución, y la
14 Obtención del registro único de Contribuyentes, previo
15 cumplimiento de los requisitos legales, así como la
16 respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la
17 presente escritura constitutiva de la Compañía
18 **REPRESENTACIONES KODISPHARMA COMPAÑIA**
19 **LIMITADA.** Usted Señor Notario, se dignará agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la cabal y completa validez
21 del presente Instrumento.- **FIRMADO)** Doctor JULIO
22 MAURICIO ANDRADE SUAREZ, Abogado con Matrícula
23 Profesional número diez mil trescientos sesenta y tres del
24 Colegio de Abogados de Quito.-“ **HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
26 con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente
27 escritura se observaron todos los preceptos legales del
28 caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

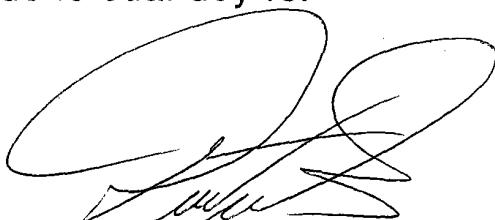
0000908



Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes para constancia, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. EDISON PATRICIO MANTILLA

C.C. 170759781-9 C.V. 163-0058



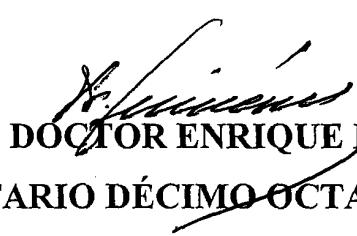
SR. PATRICIO ROBERTO PADILLA TRUJILLO

C.C. 1705388497 C.V. 137-0025



SR. JUAN EDUARDO ROSERO CABRERA

C.C. 170916320-6 C.V. 143-0149



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373252

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 11:28:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- REPRESENTACIONES KODISPHARMA CIA. LTDA.

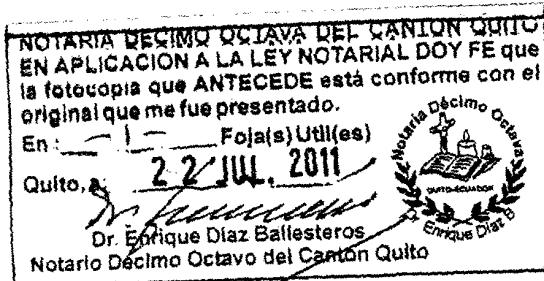
APROBADO

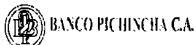
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

00000000



Quito, 08 DE JULIO 2011

Mediante comprobante 463838880, el (la)Sr. (a) (ita).

1707597819 consignó en este Banco la cantidad de:

MANTILLA EDISON PATRICIO

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Compañía
REPRESENTACIONES KODISPHARMA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	EDISON PATRICIO MANTILLA	1707597819	\$ 200	usd
2	PATRICIO ROBERTO PADILLA TRUJILLO	1705588497	\$ 160	usd
3	JUAN EDUARDO ROSERO CABRERA	1709163206	\$ 40	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Patrón Ejecutivo de Negocios
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Centrum El Bosque

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA



170759781-9

APELLIDOS Y NOMBRES

MANTILLA

EDISON PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO

IMBAPURA

OTAVALO

JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO 063-11-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LOURDES AMPARO

MACHASILLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFECCIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELIDO Y NOMBRE DEL PADRE

XXXXXX XXXXXXXXXX

APELIDO Y NOMBRE DE LA MADRE

MANTILLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2014-01-08

V3333V3222

00840053

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011163-0958
NÚMERO1707597819
CÉDULA

MANTILLA EDISON PATRICIO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MAGDALENA

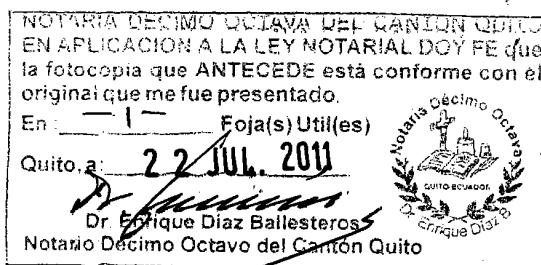
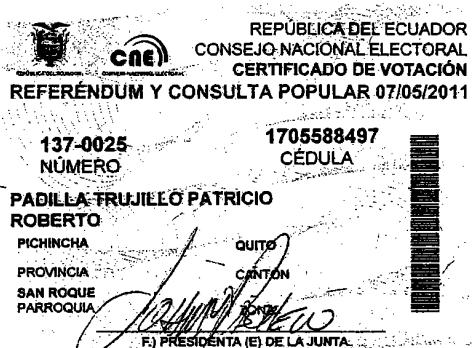
ZONA

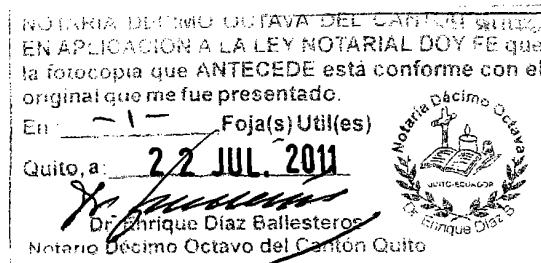
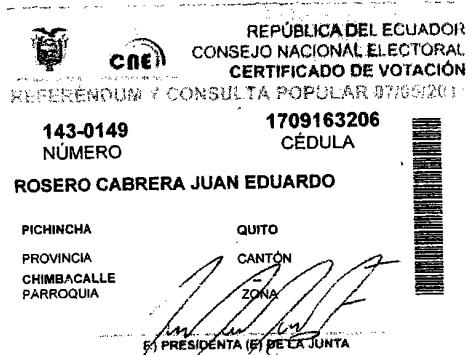
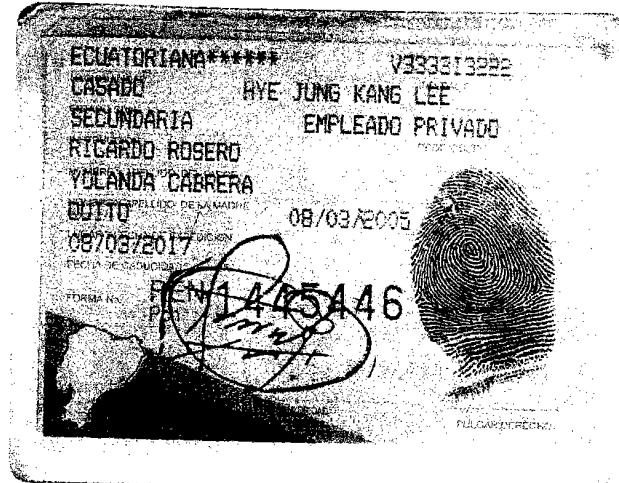
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Foja(s) Util(es)Quito, a: 22 JUL. 2011Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000011

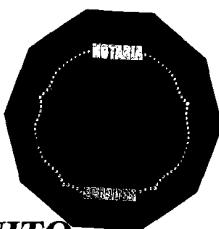


....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA REPRESENTACIONES KODISPHARMA CIA. LTDA.**, que otorga el señor **EDISON PATRICIO MANTILLA Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

R1
Dirección: Yánez Pinzón N26-21 y Av. Colón
E-mail: notary18@notary18.com
Quito - Ecuador



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000012

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE REPRESENTACIONES KODISPHARMA COMPAÑÍA
LIMITADA**, de fecha 22 de julio del 2011, la Resolución de la
Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.004279, de fecha
27 de septiembre del 2011, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a,**
TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.-



Enrique Diaz B.
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

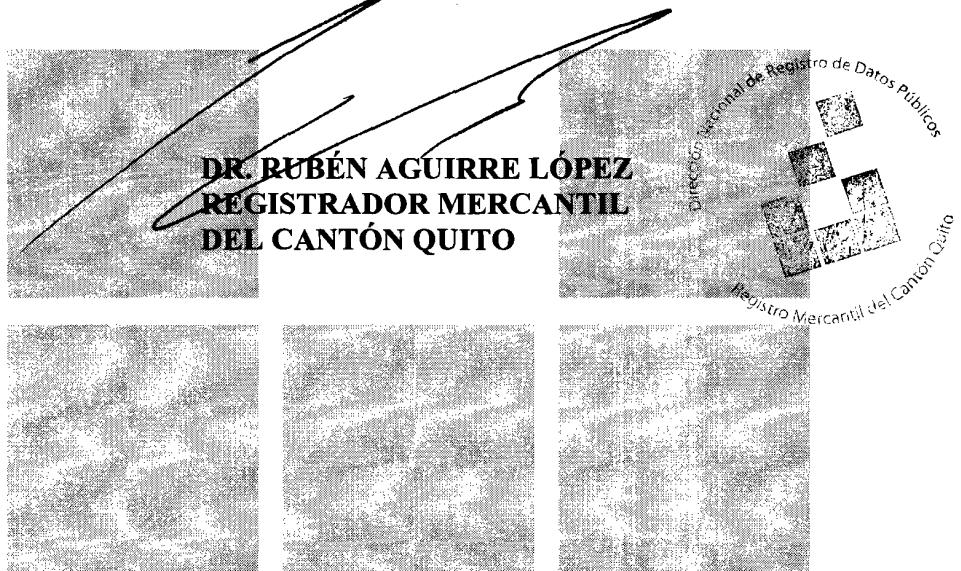


Registro Mercantil Quito

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 27 de septiembre de 2.011, bajo el número 3612 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "REPRESENTACIONES KODISPHARMA CÍA. LTDA.", otorgada el veintidós de julio del año dos mil once, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2041.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 046834.- Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**-



RA/mn.-

✓



0000034

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

28587

Quito,

10 NOV. 2011

Señores
BANCO DE PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES KODISPHARMA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL